

Confirmación de jueces federales y candidatos a cargos en el poder ejecutivo

La ley autoriza a las organizaciones benéficas 501(c)(3) a influir en las confirmaciones del Senado de candidatos a cargos federales en el poder judicial y el poder ejecutivo.

El Servicio de Impuestos Internos (IRS) ha reconocido que influir en el proceso de confirmación de los jueces federales es exactamente igual que influir en cualquier otro voto legislativo mediante el cabildeo. “Puesto que las acciones del Senado de consejo y asentimiento de una candidatura a un cargo judicial son acciones sobre una resolución o cuestión similar, los votos de confirmación del Senado constituyen votos legislativos”. (Aviso 88-76, 1988-2 C.B. 392.)

Del mismo modo, se consideran también acciones legislativas las acciones del Senado para confirmar a candidatos a cargos de gabinete y del poder ejecutivo. Las acciones de una organización benéfica 501(c)(3) para influir en la confirmación de un candidato a un cargo en el poder ejecutivo se ampararían de igual modo a la definición de cabildeo que establece el IRS.

Es importante recordar que las organizaciones benéficas 501(c)(3) pueden cabildear dentro de los amplios límites que estipula la ley. Puesto que influir en las confirmaciones de candidaturas judiciales y de gabinete supone sin lugar a dudas una actividad de cabildeo, los intentos por influir en estas candidaturas deberían computarse a efectos de los límites de cabildeo que tienen las organizaciones benéficas públicas.

Posibles consecuencias fiscales

En 1988 la Oficina del Asesor Jurídico del IRS hizo público un memorando (GCM 39694) que sugiere que, si bien los gastos de cabildeo relacionados con las candidaturas judiciales están permitidos como actividad de cabildeo, puede que también estén sujetos a impuestos sobre gastos “políticos”. El impuesto se grava sobre la cantidad de ingresos por inversiones o de gastos en actividades, la que resulte menor. Por consiguiente, el impuesto no se aplica a las organizaciones que NO tengan ingresos por inversiones. O bien las organizaciones que no sean 501(c)(3) pueden crear un fondo segregado aparte y evitar cualquier efecto fiscal.

El memorando proponía que la aplicación de esta interpretación de la ley no debería ser retroactiva y habría de esperar una posterior aclaración del IRS. Posteriormente, el IRS solicitó comentarios del público para aclarar esta cuestión y desde entonces no ha obrado para indicar afirmativamente si el impuesto 527(f) se aplica en caso de que se trate de candidaturas. Desde el año 1988 hasta la fecha, Alliance for Justice no ha tenido conocimiento de ninguna actuación del IRS con respecto a este memorando.

A falta de directrices explícitas del IRS, Alliance for Justice considera que las organizaciones 501(c)(3) que cabildean para influir en las candidaturas judiciales NO deberían estar sujetas a este impuesto sobre gastos “políticos”. Se aconseja a las organizaciones que consulten con su asesor legal para decidir cómo obrar de la manera más correcta.

a entidades sin fines de lucro que se dedican a la promoción y defensa de causas. Para más información no dude en contactar a Alliance for Justice.



11 Dupont Circle, N.W., 2nd Floor
Washington, D.C. 20036
Phone: 202-822-6070
Fax: 202-822-6068

www.allianceforjustice.org
advocacy@afj.org
866-NPLOBBY

519 17th Street, Suite 560
Oakland, CA 94612
Phone: 510-444-6070
Fax: 510-444-6078